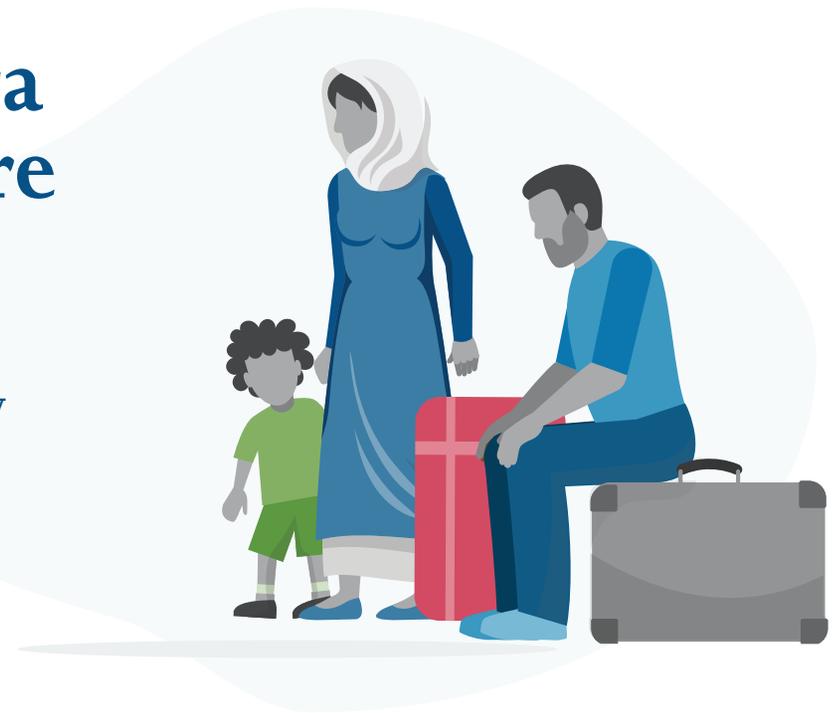


Usted podría ser elegible para recibir Asistencia por Desastre

FEMA y el gobierno estatal, territorial o tribal podría brindar asistencia económica y directa por desastre a ciudadanos estadounidenses, nacionales no ciudadanos y extranjeros cualificados.

La asistencia por desastre puede incluir fondos para asistencia de vivienda provisional, reparaciones a la vivienda, pérdida de propiedad personal y otras necesidades urgentes relacionadas con el desastre o gastos no cubiertos por un seguro u otras fuentes.



Ciudadano – Persona nacida en uno de los 50 estados, el Distrito de Columbia, Puerto Rico, Islas Vírgenes de EE. UU. o las Islas Marianas del Norte; persona que haya nacido fuera de EE. UU. pero que uno de sus progenitores sea estadounidense o ciudadano naturalizado.

Nacional no ciudadano – Persona nacida en un territorio no incorporado de EE. UU. (p.ej., Samoa Americana o isla de Swains) en alguna fecha después que EE. UU. tomó posesión del territorio, o una persona nacida de padres que son nacionales no ciudadanos estadounidenses. Todos los ciudadanos estadounidenses son nacionales de EE. UU. pero no todos los nacionales de EE. UU. son ciudadanos estadounidenses.

Un extranjero cualificado puede ser:

- Persona con residencia legal permanente (titular de un "Green Card")
- Personas con estatus de refugiado, bajo asilo o con suspensión de deportación
- Extranjeros con permiso condicional de entrada en EE. UU. de por lo menos un año
- Extranjeros a quienes fueron conferidos entrada condicional (por ley vigente antes del 1 de abril de 1980)
- Entrantes cubanos o haitianos
- Algunos extranjeros víctimas de crueldad extrema o víctimas de trata humana, que incluye las personas con visas "T" y "U"

Si un solicitante no cumple con los criterios requeridos de ciudadanía o estatus migratorio al momento en que llena la solicitud, la familia todavía puede solicitar y ser considerado para algunas alternativas de asistencia de IHP, siempre y cuando:

- Un miembro del hogar, incluidos los niños menores de edad, cumpla con los criterios de elegibilidad durante el proceso de solicitud de asistencia
- El padre o tutor de un niño menor de edad que vivan en el mismo hogar podrá solicitar asistencia en representación del menor que sea ciudadano estadounidense, nacional no ciudadano o extranjero cualificado. El menor de edad elegible deberá ser menor de 18 años al primer día del periodo del incidente o la fecha en que se declara el desastre, lo que ocurra primero



Los solicitantes deben consultar con un experto en asuntos de inmigración para conocer si cumplen con los requisitos de estatus migratorio para la asistencia por desastre de FEMA